

# Universidad Autónoma de Baja California

## COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN

**ASUNTO:** SE RINDE INFORME Y DICTAMEN, SOBRE EL PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DE LA UABC (SURTV), LOS LINEAMIENTOS DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DEL SURTV, LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SURTV Y LA CONVOCATORIA DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SURTV.

**DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Presente**

Con fundamento en el acuerdo del pleno de Consejo Universitario de fecha 24 de mayo de 2019, fue turnado a esta Comisión Permanente de Legislación, para su análisis, estudio y dictamen, el proyecto de **Código de Ética del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital de la UABC (SURTV), los Lineamientos del Defensor de las Audiencias del SURTV, los Lineamientos del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del SURTV y la Convocatoria de la conformación del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del SURTV.**

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 63, fracción III del Estatuto General, y 36, fracción II, y 39, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Consejo Universitario; habiendo revisado, analizado y discutido el contenido de la propuesta de referencia, en coordinación con el Abogado General, y tomando en cuenta las observaciones y sugerencias de los directores de las unidades académicas, de los funcionarios de las diversas dependencias y de quienes integran la comunidad universitaria en general, se somete a la consideración de los miembros del honorable Consejo Universitario, el presente dictamen y

### CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura;

# Universidad Autónoma de Baja California

2.- Que para el logro de los fines antes mencionados, la Universidad está legalmente facultada para crear sus propios ordenamientos jurídicos, entre ellos los reglamentos internos de sus unidades académicas y,

3.- Que el proyecto que nos ocupa fue objeto de un cuidadoso análisis en el que intervinieron las autoridades, funcionarios y miembros de la comunidad universitaria antes mencionados, cuyas observaciones y aportaciones fueron debidamente tomadas en cuenta, habiéndose realizado las modificaciones necesarias al texto, como consecuencia de lo cual cabe afirmar que el proyecto satisface todas las exigencias institucionales y de técnica legislativa, en consecuencia se ha tenido a bien emitir, por unanimidad, el siguiente

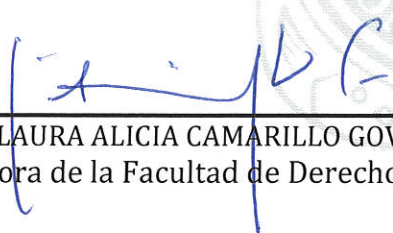
## DICTAMEN:

**ÚNICO.** - Se aprueba el proyecto de **Código de Ética del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital de la UABC (SURTV), los Lineamientos del Defensor de las Audiencias del SURTV, los Lineamientos del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del SURTV y la Convocatoria de la conformación del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del SURTV**, en los términos del documento anexo, firmado al margen por los miembros de esta Comisión.


## ATENTAMENTE


Mexicali, Baja California, a 20 de abril de 2021  
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

## INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.

  
LAURA ALICIA CAMARILLO GOVEA  
Directora de la Facultad de Derecho, Tijuana

  
ANA EDITH CANALES MURILLO  
Directora de la Facultad de Derecho,  
Mexicali

  
ANA GABRIELA MAGALLANES RODRÍGUEZ  
Directora de la Facultad de Ciencias de la  
Salud, Valle de Las Palmas

  
JULIETA YADIRA ISLAS LIMÓN  
Directora de la Facultad de Medicina y  
Psicología



# Universidad Autónoma de Baja California



---

DIANA LIZBETH MÉNDEZ MEDINA  
Directora del Instituto de Investigaciones  
Históricas



---

EDNA AIDÉ GRIJALVA LARRAÑAGA  
Investigadora del Instituto de  
Investigaciones Sociales



---

EDGAR RUIZ VARGAS  
Alumno de la Facultad de Ciencias de la  
Salud, Valle de las Palmas



---

YEDIDI CHÁVEZ VÁSQUEZ  
Profesora de la Facultad de Derecho,  
Mexicali



---

MOISÉS MIGUEL CONTRERAS  
Alumno de la Facultad de Derecho, Tijuana

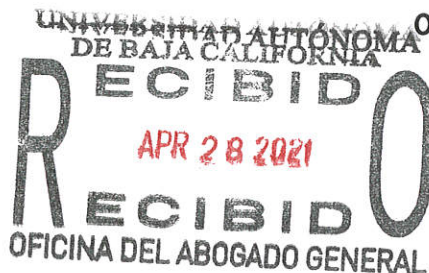


# Universidad Autónoma de Baja California

## COORDINACIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

Oficio núm. 0081/2021-1

**MTRO. DAVID ÁLVAREZ GARCÍA**  
Abogado general UABC  
Presente



Atendiendo a las observaciones hechas por la Comisión de Legislación del H. Consejo Universitario, en sesión realizada el día 20 de abril del año en curso, anexo al presente se servirá encontrar los siguientes documentos corregidos, correspondientes al Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital de la UABC:

- Código de Ética
- Lineamientos de el(la) defensor(a) de las audiencias
- Lineamientos del Consejo Ciudadano

Al respecto, me permito resumir las correcciones hechas en cada uno, a fin de agilizar su revisión por parte de la oficina a su digno cargo.

### **Para el “Código de Ética”**

- Se armonizaron los documentos respecto de la legislación institucional a partir de la reforma al Estatuto General.
- Se homogenizó la expresión “equidad e igualdad de género”.
- Se reelaboraron las definiciones de “alfabetización mediática e informacional”, “audiencias” y “servicio de radiodifusión”, en seguimiento de lo que establecen la teoría comunicacional y el Ifetel para tales conceptos.
- Se incorporó el término “equidad de género”.
- Se actualizaron la misión y visión del SURTV acorde con los nuevos manuales de organización de la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia.
- Se mejoró redacción y se corrigió ortografía.

### **Para los “Lineamientos de el(la) defensor(a) de las audiencias”**

- Se amplió la referencia a la diversidad étnica, social, cultural, religiosa, sexual, política, lingüística y de género.
- Se aclaró la redacción de algunos párrafos confusos.
- Se corrigió el abuso de mayúsculas y demás ortografía.



# Universidad Autónoma de Baja California

## Para los "Lineamientos del Consejo Ciudadano"

- Se aclaró la redacción de algunos párrafos confusos.
- Se corrigió el abuso de mayúsculas y demás ortografía.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo y me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

ATENTAMENTE

Universidad Autónoma  
de Baja California

POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE  
Mexicali, Baja California, a 28 de abril de 2021



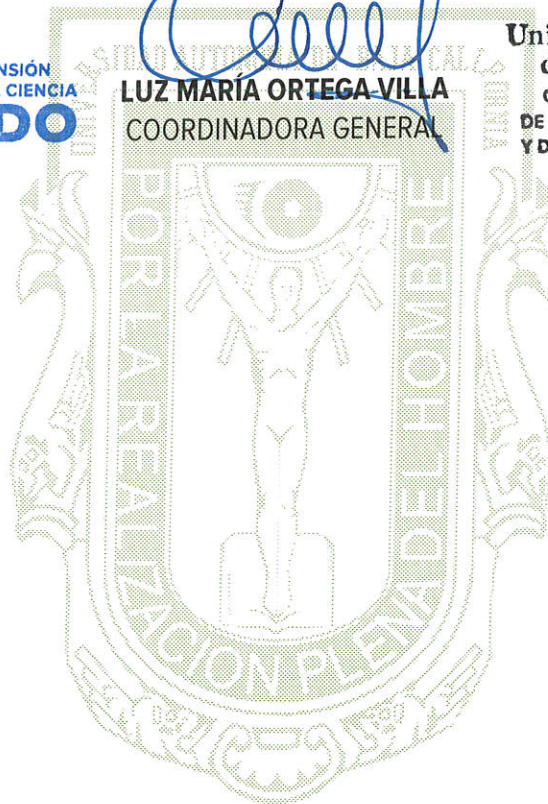
28 ABR 2021

COORDINACIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN  
DE LA CULTURA Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA  
**DESPACHADO**

  
**LUZ MARÍA ORTEGA-VILLA**  
COORDINADORA GENERAL

Universidad Autónoma  
de Baja California  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE EXTENSIÓN DE LA CULTURA  
Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

C.c.p. Expediente.  
C.c.p. Minutario.  
LMOV/ccg\*



**Universidad Autónoma de Baja California**



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA  
UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN  
DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA**



## ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Objetivo	4
3. Marco normativo	4
4. Ámbito de aplicación	4
5. Definiciones	5
6. Disposiciones generales	7
6.1. Misión	8
6.2. Visión	8
6.3. Valores del SURTV	8
6.4. Valores de la comunidad universitaria	8
6.5. De los derechos de las audiencias	11
6. Reglas generales de actuación	12
6.1. Atención a las audiencias	12
6.2. Independencia editorial	12
6.3. Interés de la niñez e igualdad de género y no discriminación	13
7. Reglas para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales	15
8. De la alfabetización mediática e informacional	16
9. Anexo	17
10. Transitorios	17

## 1. Introducción

La Universidad Autónoma de Baja California (UABC), es concesionaria de 3 (tres) radiodifusoras, 2 (dos) que se transmiten en bandas de Frecuencias Moduladas (FM) y 1 (una) en Amplitud Modulada (AM), de conformidad con su "Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso Público" otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

Dichas estaciones dependen de la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, la cual tiene entre sus funciones coadyuvar a la formación integral de los alumnos; promover y difundir el conocimiento del patrimonio cultural de Baja California y coadyuvar a su preservación; y coordinar las actividades de radio, televisión y editorial universitarias, tal como se desprende del artículo 94 del Estatuto General de la UABC. De manera particular, las tres radiodifusoras operan como parte del Departamento de Producción y Medios de esa coordinación.

Estas emisoras comparten la misión de la Coordinación de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, que es la de:

Poner al alcance de la comunidad los conocimientos producto de las actividades universitarias en los ámbitos científico, humanístico y de las artes, dar a conocer la labor cultural de la UABC y extender los beneficios de la cultura con la mayor amplitud posible, contribuyendo así a la formación integral de las personas y a su plena realización.<sup>1</sup>

Asimismo, en su ámbito de actividad que es el uso de lenguaje sonoro en formatos radiofónicos, las emisoras se orientan a cumplir el objetivo de:

Atender la formación y desarrollo de públicos de diversos tipos para el arte, la ciencia, tecnología y humanidades, [...] y contribuir así a la formación integral y ciudadana de la comunidad estudiantil y sociedad en general, y a la consolidación de una cultura institucional donde tengan cabida todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social, con respeto a la diversidad y a los derechos humanos.<sup>2</sup>

De ahí que los contenidos de las emisoras se estructuran dentro del marco de respeto al derecho de las audiencias a ser informados del acontecer científico y cultural en la UABC, en el estado y en diversas latitudes, con base en la naturaleza y funciones de la universidad.

La UABC, a través de la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia está comprometida a trabajar para lograr que el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV), se convierta en un espacio de interlocución entre la comunidad universitaria y la sociedad con el propósito de consolidar el carácter plural y diverso de nuestro estado y nuestro país.

En este contexto, se emite el presente Código de Ética a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normatividad aplicable en materia de radiodifusión, así como para definir mecanismos de operación para

---

<sup>1</sup> "Manual de organización de la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia". Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional UABC. Pág. 4.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 6.



facilitar a los servidores públicos y colaboradores en las emisoras la aplicación y unificación de los criterios que permitan cumplir en tiempo y de manera eficiente con las obligaciones inherentes al quehacer radiofónico, preservando los principios de independencia editorial, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, pleno acceso a tecnologías y ejercicio efectivo de los derechos de las audiencias.

## **2. Objetivo**

Establecer los lineamientos, reglas y valores que regulen la producción de contenidos del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV), para dar cumplimiento a los derechos de las audiencias establecidos en el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en el marco de los fines que le establecen a la Universidad su Ley Orgánica, Estatuto General y demás normatividad, así como de los valores establecidos en el Código de Ética de la UABC.

## **3. Marco normativo**

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de datos personales en poder de los sujetos obligados.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California
- Artículo 94 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.
- Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California.

## **4. Ámbito de aplicación**

El presente documento incorpora los principios y valores contenidos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), y es de observancia obligatoria para el personal del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, colaboradores que produzcan, conduzcan, locuten, escriban, investiguen, y apoyen en la programación radiofónica de las emisoras de la Universidad Autónoma de Baja California, así como para los integrantes del Consejo Ciudadano y Defensor(a) de las Audiencias del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital.



## 5. Definiciones

Para la aplicación de este código se entenderá por:

**Alfabetización mediática e informacional:** Conjunto de acciones encaminadas a promover oportunidades de empoderamiento y participación democrática, que brinden a los ciudadanos los conocimientos para interactuar de manera informada respecto de los medios de comunicación. Tiene la finalidad de fortalecer la capacidad de análisis, comprensión y evaluación de los contenidos mediáticos e informacionales, para que las audiencias puedan ejercer sus derechos, y es una herramienta para fomentar el acceso equitativo a la información y al conocimiento, así como para promover medios de comunicación y sistemas de información libres, independientes y pluralistas.

**Audiencias:** Sujetos comunicantes capaces de realizar escuchas y videncias, y producir sentido a partir de los mensajes provistos por el servicio de radiodifusión de las emisoras de la Universidad Autónoma de Baja California.

**Colaboradores:** Cualquier persona externa que participe en la producción, conducción, locución, realización, redacción e investigación o que colabore de cualquier otra manera en los contenidos de la programación de las emisoras del SURTV.

**Comunidad universitaria:** Se refiere al grupo de población integrado por estudiantes matriculados en cualquiera de los programas que se imparten en la UABC, así como el personal académico, administrativo y de servicios adscrito a la esta institución.

**Consejo ciudadano:** Figura de participación ciudadana integrada por miembros de diversos sectores de la población del área de cobertura de las radiodifusoras de la Universidad Autónoma de Baja California.

**Defensor(a) de las audiencias:** Persona física nombrada por el rector de la Universidad Autónoma de Baja California, responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias, y cuya prioridad es hacer valer los derechos de aquellas de manera imparcial e independiente, todo ello con base en la Constitución, las leyes, los lineamientos, los códigos de ética y demás disposiciones aplicables.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción perjudicial que se hace a una persona por motivos étnicos, sociales, culturales, religiosos, políticos, lingüísticos, de sexo o de género.

**Emisora y/o radiodifusora.** En singular o plural, las radiodifusoras del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital.

**Equidad de género:** Distribución justa de los recursos y el poder social en la sociedad; se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas.

**Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres reciben los mismos derechos, beneficios, sentencias y se les trata con el mismo respeto.

**Programación radiofónica:** Conjunto de elementos sonoros organizados en una secuencia temporal para transmitirse a través de las tres emisoras del SURTV.

**Servicio de radiodifusión:** Servicio público de interés general que prestan los concesionarios al público en general a través de la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioelétrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales atribuidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

**SURTV:** Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital.

**UABC:** Universidad Autónoma de Baja California.

## 6. Disposiciones generales

### 6.1. Misión

Producir y transmitir contenido que pone al alcance de sus audiencias los conocimientos producto de las actividades universitarias en los ámbitos científico, humanístico y de las artes; que da a conocer la labor académica y cultural de la UABC, y extiende los beneficios de la cultura, contribuyendo así a la formación integral de las personas y a su plena realización.

### 6.2. Visión

Cada una de las emisoras que integran el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital es reconocida como una instancia que ofrece contenidos valiosos y diversos para sus audiencias, gracias a su alto nivel de calidad y su potencial de aplicación y enriquecimiento en la vida cotidiana, lo que las ha posicionado como una opción diferente en el ecosistema mediático y referente confiable entre la comunidad en general.

### 6.3. Valores del SURTV

Los valores fundamentales del SURTV son los siguientes: confianza, democracia, honestidad, humildad, justicia, lealtad, libertad, perseverancia, respeto, responsabilidad, solidaridad e imparcialidad, y corresponden a los que sostiene y practica la comunidad universitaria de la UABC.

### 6.4. Valores de la comunidad universitaria

Los valores fundamentales de la comunidad universitaria de la UABC son:

- I. **Confianza:** Creo en mí y en los demás. Actúo con seguridad y mi toma de decisiones está presidida por el compromiso y la honestidad.

Criterios orientadores:

- Me expreso libremente con la seguridad de que mis ideas y las de otros serán escuchadas y respetadas.
- Tengo seguridad en mis capacidades y en las de los demás para desempeñarnos de manera competitiva.
- Creo en los miembros de la comunidad de la UABC, que dan certeza a los procesos para la formación integral de profesionistas.

- II. **Democracia:** Escucho y participo desde la libertad en la toma de decisiones para el desarrollo y bienestar de mi comunidad, respetando la diversidad de opinión a través del diálogo y el consenso.

Criterios orientadores:

- Participo de manera consciente y crítica en instancias universitarias establecidas.
- Involucro a la comunidad universitaria desde el diálogo para la toma de decisiones.
- Garantizo la libertad y transparencia en los procesos de elección institucional.
- Promuevo acuerdos que permitan el desarrollo del proceso educativo desde el



consenso y la negociación.

III. **Honestidad:** Me conduzco con la verdad y autenticidad, desde el respeto, la honradez y la transparencia.

Criterios orientadores:

- Me conduzco ante los demás de manera congruente y auténtica, sin engañar con mis actos.
- Respeto y valoro el trabajo de los demás al dar crédito a la autoría de las fuentes consultadas.
- Me expreso con verdad y sinceridad en la realización de mis actividades, dentro y fuera de la institución.

IV. **Humildad:** Reconozco mi justo valor y el de los demás. Identifico mis fortalezas y debilidades. Me esfuerzo en mi superación personal, actuando sin orgullo y sin afán de dominio.

Criterios orientadores:

- Comparto conocimientos y habilidades que permitan el desarrollo de otros.
- Incluyo y participo con otros independientemente de su condición.
- Acepto la crítica constructiva, reconozco mis errores sin rencor y me esfuerzo por enmendarlos.

V. **Justicia:** Respeto los derechos humanos, el ejercicio de las libertades individuales y la igualdad de oportunidades, buscando equidad e imparcialidad.

Criterios orientadores:

- Aplico de manera imparcial los reglamentos y normas universitarias.
- Trato con igualdad de derechos y obligaciones a todos los miembros de la comunidad.
- Aplico, clarifico y reviso la evaluación con base en los criterios universitarios establecidos.

VI. **Lealtad:** Actúo desde la fidelidad y el compromiso frente a mí mismo y los demás. Me identifico desde un sentido de pertenencia con los objetivos de la institución, manteniendo una relación digna de confianza.

Criterios orientadores:

- Reconozco y me identifico con la filosofía de la Universidad y me comprometo con sus ideales.
- Me abstengo de hacer comentarios o críticas deshonestas que perjudiquen la reputación o prestigio de algún miembro de la Universidad.
- Actúo en la medida de mis posibilidades en la construcción de una mejor Universidad.

VII. **Libertad:** Pienso y me conduzco de manera autónoma por convicción, al tomar decisiones responsables, reflexivas y de respeto a la diversidad, al considerar el bienestar propio y el de los demás.

Criterios orientadores:

- Expreso mis ideas con independencia de criterio a partir de la reflexión.
- Soy autónomo en la toma de decisiones responsables en beneficio de la comunidad universitaria.
- Protejo la privacidad propia y de los demás respecto a la información personal, académica y laboral.

VIII. **Perseverancia:** Me comprometo con el trabajo que emprendo con claridad, esfuerzo, disciplina y decisión, logrando lo planeado ante las adversidades y obstáculos.

Criterios orientadores:

- Enfrento con firmeza las dificultades que encuentro para el logro de mis metas académicas, profesionales y personales.
- Insisto sobre la necesidad de concretar proyectos individuales y colectivos al aprovechar las potencialidades específicas de cada quien.
- Soy constante, disciplinado y establezco líneas de acción para encontrar la solución a las situaciones difíciles que se me presentan.

IX. **Respeto:** Reconozco la dignidad, el derecho y la libertad de los que me rodean, siendo tolerante, justo y veraz. Considero la sustentabilidad del entorno social, cultural y ambiental.

Criterios orientadores:

- Me conduzco considerando la dignidad y los derechos propios y del otro.
- Brindo un trato cordial en los distintos niveles de mis relaciones interpersonales.
- Cuido que mis acciones cotidianas estén en armonía con el medio ambiente.
- Considero y reconozco el valor de la diversidad social y cultural.
- Cuido de las instalaciones, equipos, materiales y recursos económicos a los que tengo acceso dentro y fuera de la institución.

X. **Responsabilidad:** Cumpló las obligaciones que me corresponden en todos los órdenes, entre éstos, el universitario, social y ambiental, al reconocer y asumir las consecuencias de las acciones realizadas libremente.

Criterios orientadores:

- Respondo con seriedad y prudencia ante los compromisos.
- Asumo las consecuencias de mis actos, al reconocer y reparar mis errores.

XI. **Solidaridad:** Empatizo con las necesidades de los demás y participo de manera consciente y entusiasta en proyectos colectivos, especialmente donde se beneficia a personas o comunidades vulnerables bajo el principio de conjunción de esfuerzos.

Criterios orientadores:

- Reflexiono y valoro mi entorno para colaborar con otros de manera activa y comprometida en el diseño de estrategias efectivas para el desarrollo de la

- comunidad.
- Propongo unir fuerzas para ir más allá de lo que manera individual puedo lograr, en beneficio de comunidades en situación de vulnerabilidad.
- Escucho al otro con el fin de entenderlo mejor y ayudarlo desde mis posibilidades.

### **6.5. De los derechos de las audiencias**

El Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital de la UABC, se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos de las audiencias que a continuación se enuncian, y que están contenidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

1. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;
2. Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
3. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
4. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
5. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante su programación;
6. Recibir contenidos libres de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
7. Que se respeten los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la equidad e igualdad de género y la no discriminación;
8. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

El Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital se compromete, además, a contar con una figura de Defensor(a) de las Audiencias, que escuche y atienda las observaciones, sugerencias, quejas o peticiones sobre la vulneración de derechos de las audiencias.



## **7. Reglas generales de actuación**

### **7.1. Atención de las audiencias**

- A. Producir y/o difundir contenidos que sean acordes al interés y utilidad de las audiencias;
- B. Realizar acciones de comunicación encaminadas a promover el desarrollo cultural y democrático, así como impulsar desde su lineamiento editorial la discusión crítica y fundamentada, de los principales problemas coyunturales y estructurales que afectan el desarrollo de la sociedad;
- C. Abrir espacios comunicativos para que la sociedad esté en posibilidades de discutir los principales problemas de la agenda estatal y nacional, así como internacional; de manera objetiva, imparcial y responsable con el fin de enriquecer el ejercicio de las decisiones propias de la audiencia de manera libre e informada.
- D. Asumir y propiciar el derecho de réplica o rectificación como una práctica cotidiana en su quehacer.

### **7.2. Independencia editorial**

- A. Sostener en todo momento que la programación y los contenidos radiofónicos se realizarán de acuerdo con cada formato y basados en el conocimiento científico, tecnológico y humanístico que propicia la Universidad, de modo que las producciones buscarán en todo momento atender las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- B. Promover de forma permanente la retroalimentación libre, crítica y veraz con la audiencia. La estación asume su compromiso con el derecho de réplica de las audiencias, el cual se garantizará en todo momento. Cuando alguna persona considere que una información transmitida en los diversos espacios del SURTV carece de objetividad y veracidad, y ello le causa una afectación, tendrá oportunidad de replicar o aclarar en la emisora, que abrirá su espacio para ello. Si es necesaria la contrarréplica, ésta se hará en términos respetuosos.
- C. Producir contenido radiofónico que en todo momento sea respetuoso de los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad a las garantías individuales convenidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; fomentando con ello la inclusión, la equidad y la igualdad entre las personas.
- D. Buscar que todos los seres humanos se encuentren reflejados y representados en las producciones radiofónicas contenidas en la barra programática.
- E. Impulsar contenidos radiofónicos que promuevan el cuidado del patrimonio cultural tangible e intangible y de los ecosistemas del planeta; la producción de dichos contenidos se dirigirá con respeto y contribuirá a la defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente.

- F. Orientar la producción de los contenidos de acuerdo con la responsabilidad que tiene la UABC como institución de educación superior autónoma, atendiendo a los fines de sus funciones sustantivas, y ajena a la influencia e injerencia de intereses económicos, políticos, religiosos, y de cualquier otro orden.

### **7.3. Interés de la niñez, equidad e igualdad de género y no discriminación**

- A. Preservar los derechos de la infancia, la equidad e igualdad entre hombres y mujeres u otros derechos de sectores sociales minoritarios o generalmente vulnerados;
- B. Fomentar la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en los contenidos radiofónicos;
- C. Difundir información y programas dirigidos a niñas, niños y adolescentes que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
- D. Ofrecer un tratamiento respetuoso al hombre y a la mujer evitando en todo momento cualquier tipo de discriminación y promoviendo la equidad e igualdad de género;
- E. Utilizar lenguaje incluyente y no sexista;
- F. Evitar en todo momento cualquier muestra de discriminación por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y pudiese anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- G. Promover el uso de términos correctos al hablar, evitando los juicios de valor, y las deformaciones del lenguaje.
- H. Brindar en todo momento un trato digno y respetuoso a las audiencias de todo tipo, especialmente a las que tienen alguna discapacidad;
- I. Garantizar el respeto y la tolerancia a la diversidad étnica, social, cultural, religiosa, sexual, política, lingüística y de género.

## **8. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales**

- A. Considerar la inclusión de contenidos radiofónicos que reconozcan y fomenten la multiculturalidad y pluralidad étnica de nuestra región y del país;
- B. Promover el respeto de las diferencias de sexo, raza, lengua, religión, cultura y cualquier otra característica identitaria de las personas;
- C. Difundir y fomentar el respeto universal de la justicia y de los derechos humanos, la equidad e igualdad de género y los derechos de la niñez;
- D. Cubrir necesidades de información, comunicación y recreación; que favorezcan la integración y la participación de todos los ciudadanos;
- E. Impulsar el diálogo intercultural, plurilingüe, local, regional, nacional e internacional, la libertad de pensamiento y creencias, siempre que no alteren el orden y la paz social.
- F. Producir y transmitir programas radiofónicos que impulsen la educación en valores, los derechos humanos, sociales y cívicos, entre otros;
- G. Incluir contenidos radiofónicos que correspondan al respeto a la expresión de diversidad y pluralidad de ideas, culturas y opiniones.
- H. Recibir comentarios y puntos de vista de las audiencias, por todas las vías de comunicación disponibles en la radiodifusora, promoviendo la inclusión y el respeto de las diferencias de opinión a fin de lograr un contenido plural.
- I. Promover y respetar los derechos de las audiencias y colaborar con el(la) Defensor(a) de las Audiencias para atender las opiniones y cuestionamientos que éstas expresen a través de los distintos canales de comunicación establecidos.



## **9. De la alfabetización mediática e informacional**

La Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia de la UABC a través del Departamento de Producción y Medios, que opera el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, y el(la) Defensor(a) de las Audiencias, realizarán las siguientes acciones:

- A. Informar permanentemente en las emisoras del SURTV, sobre los derechos de las audiencias y sobre las funciones de el(la) Defensor(a) de las Audiencias, sus atribuciones y alcances.
- B. Difundir los procedimientos para la presentación de reclamaciones, sugerencias o quejas, y su atención.
- C. Implementar programas en donde se capacite a las audiencias a asumir una actitud crítica respecto de los contenidos mediáticos con base en las aportaciones que se hacen desde las ciencias sociales y de la comunicación, para que éstas ejerzan sus derechos al proponer y sugerir cambios en los contenidos de la programación radiofónica de acuerdo con sus necesidades de información.

## 10. Anexo

Formato para la presentación de reclamaciones, sugerencias o quejas.

Mexicali 104.1 FM Tijuana 1630 AM Ensenada 95.5 FM radio.uabc.mx imagentv.uabc.mx		
Nombre completo: _____	Edad: _____ Teléfono: ( ) _____	
Dirección: _____	Correo electrónico: _____	
Datos de la Emisora: _____	Fecha y hora de la transmisión: ____/____/____ : ____ <input type="checkbox"/> A.M. <input type="checkbox"/> P.M	
Nombre del locutor: _____	Motivo: <input type="checkbox"/> Reclamación <input type="checkbox"/> Sugerencia <input type="checkbox"/> Queja	
Nombre del programa y/o referencia clara del contenido de audio materia del escrito: _____		

El escrito debe contener lo siguiente:

- Datos de la emisora;
- Nombre del programa y/o referencia clara del contenido de audio materia del escrito;
- Nombre del locutor;
- Fecha y hora de transmisión; y
- Motivo de la reclamación, sugerencia o queja.

### Transitorios

**Primero.** El presente Código de Ética entrará en vigor una vez publicado en la *Gaceta Universitaria*.

**Segundo.** Le corresponderá a la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia a través del Departamento de Producción y Medios, que opera el SURTV, y del Departamento de Difusión y Promoción, dar amplia difusión del presente código entre trabajadores, colaboradores y audiencia; y a el(la) Defensor(a) de las Audiencias vigilar su observancia.

# Universidad Autónoma de Baja California



## **LINEAMIENTOS DE EL(LA) DEFENSOR(A) DE LAS AUDIENCIAS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**



## ÍNDICE

1.	Introducción	2
2.	De la figura de defensor(a) de las audiencias	2
3.	Requisitos que deberá cumplir el(la) defensor(a) de las audiencias	3
4.	Motivos de finalización del cargo	3
5.	Funciones del(la) defensor(a) de las audiencias	3
6.	Procedimiento para la presentación, recepción y atención de quejas	5

### **LINEAMIENTOS DE EL(LA) DEFENSOR(A) DE LAS AUDIENCIAS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

#### **1. Introducción**

La figura de defensor(a) de las audiencias es uno de los elementos que asegura la protección de los contenidos y de la expresión de la diversidad étnica, social, cultural, religiosa, sexual, política, lingüística y de género en la programación del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, con el propósito de mantener un contacto directo con la sociedad. Esta figura basada en el diálogo permite a la audiencia expresar sus críticas y opiniones respecto de los contenidos y es, al mismo tiempo, el responsable del resguardo y defensa de los derechos de las audiencias.

Promover los derechos de las audiencias y establecer la figura para su defensa favorece la participación del público y actúa, al mismo tiempo, como dispositivo de participación social para garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de la responsabilidad pública de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) a través del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital.

En refrendo del compromiso de la UABC con la libertad de expresión, así como con la promoción de audiencias críticas, se pone a disposición del público la figura de defensor(a) de las audiencias, con la función no sólo de escuchar opiniones, quejas y sugerencias, sino también de apoyar en el ejercicio de sus derechos y manifestar la importancia de su participación para crear medios públicos comprometidos con la sociedad.

## **2. De la figura de defensor(a) de las audiencias**

El Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV) de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), contará con un(a) defensor(a) de las audiencias, que será designado(a) por el rector de la UABC.

El(la) defensor(a) de las audiencias tendrá como objetivo hacer valer los derechos de las audiencias enunciados en los artículos 256, 257, 258 y 259 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el Código de Ética del SURTV.

## **3. Requisitos que deberá cumplir el(la) defensor(a) de las audiencias:**

- I. Tener cuando menos treinta años cumplidos al inicio del encargo;
- II. Contar con reconocida trayectoria, ética e integración profesional en materia de comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones;
- III. Tener conocimiento amplio y profundo sobre la cultura universitaria de la UABC;
- IV. No haber laborado en SURTV en los dos años previos a su postulación y nombramiento;
- V. No tener vínculos como militante o colaborar con algún partido o agrupación política nacional o regional ni ocupar algún cargo de elección popular;
- VI. No ser ministro religioso;
- VII. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por mas de un año;

VIII. No tener intereses que interfieran en su labor de intermediación entre las audiencias y el SURTV.

El encargo tendrá una duración de dos años y podrá volver a ocuparse hasta por dos ocasiones no consecutivas.

Para que un(a) defensor(a) de las audiencias pueda volver a ocupar el encargo tendrán que haber transcurrido al menos dos años entre la fecha de finalización y su nuevo nombramiento.

#### **4. Motivos de finalización del cargo**

- a) Por haberse completado el periodo para el cual fue designado;
- b) Por solicitud de el(la) defensor(a) de las audiencias, a través de un escrito donde deberá exponer las razones por las que no puede continuar en el encargo;
- c) Por decisión de la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia de la UABC cuando hubiere alguna falta grave y comprobable a la normativa federal o institucional, o a lo establecido en el Código de Ética del SURTV.

#### **5. Funciones de el(la) defensor(a) de las audiencias**

- a) Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias;
- b) Sujetar su actuación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los Códigos de Ética de la UABC y el SURTV, estos lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- c) Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia, teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las audiencias;
- d) Difundir los derechos de las audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
- e) Coadyuvar en la implantación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;
- f) Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;
- g) Hacer públicos cada tres meses todos los asuntos atendidos durante el trimestre anterior, la forma de atención y sus resultados;
- h) Difundir por distintos medios las funciones que desarrolla la defensoría para la protección de los derechos de las audiencias;
- i) Informar a la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia y a la Jefatura del Departamento de Producción y Medios que opera el Sistema de Radio y Televisión Digital, dentro de un plazo de tres meses, contados a partir del inicio de su gestión, sobre el programa de trabajo a desarrollar, que incluya metas y objetivos;
- j) Rendir un informe anual ante ambas instancias sobre el estado que guarda la gestión de los asuntos que le competen; y
- k) Hacer del conocimiento de las audiencias las versiones ejecutivas de los planes de trabajo e informes, a través de su publicación en la página electrónica del SURTV en el apartado denominado Defensoría de las



Audiencias, así como a través de los medios de difusión que el SURTV tenga a su alcance.

El(la) defensor(a) de las audiencias actuará con criterios de imparcialidad e independencia, y su actuación se sujetará exclusivamente a lo establecido en el Código de Ética del SURTV.

Contará con un apartado dentro del sitio de internet del SURTV en el que se publicarán sus funciones y los informes de su actuación, conteniendo cuando menos lo siguiente:

- El número de radioescuchas que hicieron contacto;
- Los temas de interés que manifestaron; y
- La forma en que se atendieron los asuntos.

En el sitio de internet se deberán publicar los derechos de las audiencias, así como un formato para la presentación de reclamaciones, sugerencias o quejas.

El(la) defensor(a) de las audiencias no tendrá competencia para resolver asuntos internos de ningún tipo de la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, del Depto. de Producción y Medios, del SURTV ni del Consejo Ciudadano del SURTV.

El(la) defensor(a) de las audiencias no tendrá facultades para juzgar o sancionar conductas ni para ejercer funciones de fiscalización o contraloría.

## **6. Procedimiento para la presentación, recepción y atención de quejas**

Las audiencias podrán presentar sus reclamaciones, sugerencias y quejas sobre contenidos y programación radiofónica de las emisoras, bajo los siguientes criterios:

- a) Identificándose con nombre, apellidos, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico por los siguientes medios:
  - I. Al llenar el formato respectivo en la página electrónica del SURTV;
  - II. Por escrito en un sobre cerrado que puede ser entregado en la emisora involucrada; y
  - III. Mediante correo electrónico dirigido a el(la) defensor(a) de las audiencias, en la dirección [defensoriadelasaudiencias@uabc.edu.mx](mailto:defensoriadelasaudiencias@uabc.edu.mx)
- b) Los escritos deberán ser presentados en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la emisión del programa objeto de reclamación, sugerencia y/o queja, anotando con precisión la emisora, el municipio desde donde sintoniza la señal, el nombre del locutor, el programa y/o referencia clara del contenido de audio materia del escrito, la fecha y la hora del programa, así como el motivo. En el caso de que se entregue directamente en la emisora, el responsable de esta hará llegar el sobre sin alteraciones a el(la) defensor(a) de las audiencias para su investigación y respuesta.

- c) El(la) defensor(a) de las audiencias analizará las reclamaciones, sugerencias o quejas, determinando si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación o, en su caso, podrá rechazarlas por los siguientes motivos:
- I. Que sean anónimas;
  - II. Que no se realicen dentro del plazo previsto;
  - III. Que no partan de situaciones concretas y no estén fundamentadas en argumentos objetivos;
  - IV. Que contengan un lenguaje soez o altisonante;
  - V. Que provengan de personal del SURTV, y
  - VI. Que no sean de su competencia por no tener relación con el cometido de el(la) defensor(a) de las audiencias.
- d) El(la) defensor(a) de las audiencias dará respuesta al solicitante vía correo electrónico en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la observación, queja o sugerencia.
- e) Una vez admitida la reclamación, sugerencia o queja, el(la) defensor(a) de las audiencias hará las investigaciones con la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, el Departamento de Producción y Medios, que opera el SURTV, y el productor involucrado, requiriendo las explicaciones que considere pertinentes. Dichas áreas entregarán la información solicitada en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de haber recibido el requerimiento de el(la) defensor(a) de las audiencias.
- f) En el supuesto de que el(la) defensor(a) de las audiencias emita una rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva, deberá ser clara y precisa y se difundirá en la página de internet del SURTV en el apartado destinado a la Defensoría de las Audiencias en un plazo de dos días, contados a partir de su emisión.
- g) Los datos personales que proporcione el solicitante serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad que resulte aplicable.

# Universidad Autónoma de Baja California



## LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



## ÍNDICE

1. Introducción	2
2. De la figura del Consejo Ciudadano	2
3. Integración del Consejo Ciudadano del SURTV	3
3.1. De la convocatoria pública y abierta para la integración del Consejo Ciudadano del SURTV	3
3.2. Mecanismos de selección	3
4. Requisitos para ser consejero ciudadano del SURTV	4
5. Motivos de finalización del cargo	4
6. Funciones del Consejo Ciudadano del SURTV	5
7. Funciones de la presidencia del Consejo Ciudadano	5
8. Funciones de la secretaría técnica	5
9. Funciones de las vocalías	6

# LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

## 1. Introducción

Un Consejo Ciudadano es un órgano de consulta y análisis que se vincula y enlaza con organizaciones académicas, empresariales, sociales y autoridades, además de otros consejos ciudadanos, organismos similares y la población en general, para promover la participación social, la formulación y articulación de propuestas y acciones.

La conformación de este órgano es importante para la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), quien a través del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV) mantendrá un diálogo directo con su audiencia, abriéndose a las ideas, propuestas y enfoques relevantes que contribuirán a mejorar sus contenidos y desempeño como medio universitario.

## 2. De la figura del Consejo Ciudadano

- a) La Universidad Autónoma de Baja California conformará el Consejo Ciudadano del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, con el objeto de contar con la participación de las audiencias en la programación radiofónica de sus emisoras.
- b) Este Consejo contará con facultades de opinión y sus acuerdos, así como sus resoluciones, no son vinculantes para las radiodifusoras, por lo que guarda independencia en relación con éstas.
- c) Quienes formen parte del Consejo Ciudadano del SURTV durarán en el encargo un periodo de dos años y se integrarán a partir de convocatoria pública y abierta, mediante selección por una comisión dictaminadora, y con posibilidad de reelección por un periodo más.
- d) La Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, a través del Departamento de Producción y Medios, que opera el SURTV, realizará la convocatoria pública y abierta seis meses antes de la finalización del encargo del Consejo Ciudadano en turno.
- e) El Consejo Ciudadano se reunirá de manera ordinaria cuatro veces al año –ya sea de forma presencial o virtual– y de manera extraordinaria cuando lo juzgue necesario la presidencia o un grupo de consejeros. Las sesiones ordinarias se deberán convocar con cinco días de anticipación; y las sesiones extraordinarias, con un día de anticipación.
- f) Será obligación del Consejo Ciudadano llevar un registro de todos los acuerdos realizados en las sesiones ordinarias y extraordinarias –en caso de existir–, así como del seguimiento de cada uno.
- g) Para que exista *quorum* para sesionar se requiere de la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo Ciudadano; en caso contrario, la sesión se programará dentro de las 24 horas siguientes, con los consejeros o representantes que asistan.

- h) Las decisiones del Consejo Ciudadano se tomarán por mayoría simple. Se entiende así a la votación a favor o en contra de alguna propuesta que reciba al menos la mitad más uno de los consejeros presentes.
- i) El secretario técnico será responsable de recabar firmas de los consejeros para su conformidad;
- j) El desahogo de las sesiones del Consejo Ciudadano deberá seguir de conformidad el orden del día, el cual constará cuando menos de los siguientes puntos:
  - Lista de asistencia y verificación del *quorum* legal;
  - Lectura y aprobación del orden del día;
  - Desahogo de los temas a tratar, análisis, discusión y aprobación de estos, en su caso;
  - Asuntos generales; y
  - Clausura de la sesión.

### **3. Integración del Consejo Ciudadano**

- a) Las personas que formen parte del Consejo Ciudadano serán elegidas mediante convocatoria pública y abierta;
- b) El Consejo Ciudadano estará conformado por cinco (5) personas con derecho a voz y voto: una que ocupará la Presidencia; otra la Secretaría Técnica; y las demás, que fungirán como vocales;
- c) Su encargo será honorífico, personal e intransferible;
- d) La participación en el Consejo Ciudadano del SURTV no generará relación laboral con la UABC.
- e) Quienes formen parte del Consejo Ciudadano deberán ser habitantes de los municipios donde se tenga cobertura de las emisoras del SURTV.

#### **3.1 De la convocatoria pública y abierta para la integración del Consejo Ciudadano del SURTV**

La convocatoria por la cual se invita a la integración del Consejo Ciudadano del SURTV deberá señalar, cuando menos, lo siguiente:

- a) Las cualidades y condiciones que deben reunir las personas que se postulen;
- b) La documentación necesaria para solicitar el registro como postulante;
- c) El cronograma del procedimiento a través del cual se elegirá a las personas que integren el Consejo;
- d) El mecanismo de selección a utilizar;
- e) Indicación de que la participación es honorífica, personal e intransferible;
- f) La duración en el encargo.

#### **3.2. Mecanismos de selección**

- a) Una vez concluido el plazo de registro, la comisión dictaminadora del Consejo Ciudadano, integrada por quienes ocupan los cargos de coordinador(a) general de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, jefe(a) del Departamento de Producción y Medios que opera el SURTV, director(a) de la Facultad de Ciencias Humanas o un profesor(a) asignado por el mismo, director(a) de la Facultad de Humanidades o un profesor(a) asignado por el mismo, y director(a) de la Facultad de



Ciencias Administrativas y Sociales o un profesor(a) asignado por el mismo, será quién seleccione a los integrantes del Consejo Ciudadano a través de la revisión y evaluación de los perfiles y expedientes de quienes se postularon.

- b) El listado de los aspirantes seleccionados será publicado en las páginas de internet del SURTV y sus redes sociodigitales.

#### **4. Requisitos para ser consejero ciudadano del SURTV**

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
- b) Contar con 30 años cumplidos a la fecha de su postulación como integrante del consejo ciudadano.
- c) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación.
- d) No desempeñar cargos en la función pública en ninguno de los tres niveles de gobierno, es decir municipal, estatal o federal;
- e) De preferencia, contar con conocimientos, experiencia o trayectoria notable en el ámbito de la comunicación, la radiodifusión o el periodismo; o en la difusión, gestión, investigación o creación en la cultura, el arte o áreas afines que contribuyan al desempeño del servicio público de información y difusión.
- f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.
- g) No ser ministro o vocero religioso.
- h) Tener un modo honesto de vivir.
- i) Contar preferentemente con conocimientos en materia de medios de radiodifusión públicos, derechos de las audiencias, ética en los medios de comunicación, perspectiva de género o derechos humanos y no discriminación, gestión o difusión de la cultura.

#### **5. Motivos de finalización del encargo**

- a) Cuando se concluya el periodo de designación;
- b) Por renuncia expresa mediante documento por escrito donde se manifieste el motivo de la renuncia;
- c) Cuando hubiere una falta grave y comprobable a lo establecido en el Código de Ética del SURTV;
- d) Cuando se deje de asistir en forma injustificada a tres sesiones consecutivas o cuatro aisladas en un plazo de dos años;
- e) Utilización del Consejo Ciudadano del SURTV para provecho personal, de organización o de partido político.

## **6. Funciones del Consejo Ciudadano**

- a) Proponer mecanismos y criterios de evaluación para los contenidos radiofónicos que el SURTV diseñe, produzca, programe, transmita, difunda y distribuya a fin de fortalecer la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión del pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico del país, de acuerdo con lo que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- b) Sugerir mecanismos que promuevan la vinculación del SURTV con su audiencia, con el propósito de colaborar en el cumplimiento de los derechos de éstas.
- c) Emitir semestralmente, informes públicos sobre el cumplimiento de sus objetivos y actividades.
- d) Llevar un registro de todos y cada uno de los acuerdos que se emitan durante su gestión, así como del seguimiento de cada uno.
- e) Enviar oportunamente al SURTV la documentación que será compartida en su página de internet.
- f) Proponer mejoras en los contenidos radiofónicos, con el fin de que sean atendidos los intereses y preferencias de la población a la que sirve la emisora.

## **7. Funciones de la presidencia del Consejo Ciudadano**

- a) Presidir las reuniones del Consejo. En caso de ausencia, se le suplirá por el principio de prelación;
- b) Participar en representación del Consejo en eventos y reuniones profesionales cuyo tema sea del ámbito del Consejo. Puede designar a un representante, de entre los integrantes del Consejo, para cumplir esta función, informando siempre al Consejo, a la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia y al SURTV sobre sus actividades;
- c) Convocar y conducir las sesiones del Consejo con el auxilio de la Secretaría Técnica, así como presentar para su aprobación los lineamientos para su funcionamiento;
- d) Coordinar que se lleven a cabo los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- e) Presentar para aprobación del Consejo la propuesta de proyectos de informes de actividades;
- f) Solicitar al SURTV la publicación de convocatoria pública y abierta para realizar la suplencia de algún integrante del Consejo;
- g) Presentar al SURTV las propuestas de cambios a los lineamientos que el Consejo considere convenientes a fin de fortalecer a éste y a la institución conforme a las facultades y atribuciones que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión confiere a los Consejos Ciudadanos.

## **8. Funciones de la Secretaría Técnica**

- a) Integrar el orden del día de las sesiones del Consejo;
- b) Enviar a los integrantes del Consejo la información relevante relacionada con los temas a abordar en las sesiones;

- c) Redactar, guardar y conservar las actas de las sesiones, así como dar constancia de estas;
- d) Fungir como enlace entre las vocalías y entre éstas y la presidencia del Consejo;
- e) Las demás que se desprendan de estos lineamientos y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- f) La Secretaría Técnica contará con voz y voto en las sesiones del Consejo Ciudadano.

#### **9. Funciones de las vocalías**

- a) Participar en las sesiones y votar los asuntos que les sean presentados;
- b) Participar en eventos y reuniones profesionales cuyo tema sea del ámbito del Consejo y presentar un informe de su participación;
- c) De forma directa o por medio de la Secretaría Técnica, solicitar información a la presidencia sobre los asuntos que son competencia del Consejo;
- d) Participar en la integración de los informes públicos que el Consejo debe presentar;
- e) Presentar a consideración del Consejo cualquier asunto de su competencia en su ámbito de responsabilidad;
- f) Las demás que se desprendan de estos lineamientos y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.